



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 140-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 140-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de febrero de 2013.- Las 14h36. **VISTOS.- PRIMERO.-** Ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. 76-DPC-CNE-2013, suscrito por la Ing. Miriam Cabezas Velasco dirigido al Ab. Fabián Haro, el día once de febrero del dos mil trece, a las once horas con treinta y seis minutos y una valla publicitaria, por la supuesta infracción electoral por parte de la agrupación política Alianza País, Listas 35, en la ciudad de San Gabriel, Cantón Montufar, Panamericana Norte, a 100 metros del terminal de San Gabriel, sin autorización del organismo electoral, valla que se había procedido a retirarla conforme a la norma dispuesta en el artículo 6 del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, el día 26 de enero del 2013. Adjunta al oficio el formato C005 de Registro y Atención de Denuncias, el informe No. 01-DPC-FIZ-CNE-2013 en el que constan fotografías de la referida valla publicitaria y un escrito suscrito por los señores: Ing. Byron Aguilar Guerrón, Fiscalizador del CNE-CARCHI y Dr. Luis Aníbal Bolaños, Especialista Electoral Jurídico dirigido a la señora Directora Provincial del CNE en Carchi, informándole sobre el operativo realizado por el Departamento de Fiscalización de esa delegación electoral.- **SEGUNDO.-** Mediante sorteo electrónico institucional, le corresponde a esta judicatura electoral, conocer y sustanciar la presente denuncia en instancia jurisdiccional inferior, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal de fecha trece de febrero de dos mil trece, asignándole el número secuencial de 140-2013-TCE (fojas 6 vuelta).- **TERCERO.-** Analizado el contenido del expediente; y previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho se requiera, se le concede a la denunciante el plazo de DOS DÍAS para que presente la correspondiente denuncia, misma que deberá contener los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. Se le previene a la actora que en el caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma reglamentaria.- **CUARTO.-** Por esta sola ocasión notifíquese a la señora Ing. Miriam Cabezas Velasco, en las oficinas de esta dependencia provincial, ubicada en la Av. Coral No. 59060 y Venezuela de la ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi; se le previene a la Ing. Miriam Cabezas Velasco, la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones y para futuras notificaciones de le asignará una casilla contenciosa electoral.

QUINTO.- Actúe como Secretaria Relatora de la presente causa el Abg. Nieve Solórzano Zambrano. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **Notifíquese y Cúmplase.- f).-** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

CERTIFICO.- Quito, 20 de febrero de 2013

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nieve Solórzano', is written over a large, stylized circular scribble. The signature is slanted and partially obscured by the scribble.

Abg. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA